



Tribunal Supremo Electoral

En el municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día lunes veinte de febrero del año dos mil veintitrés, siendo las vece horas con veinticinco minutos, constituidos en la sede que ocupa la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la cuarta avenida cuatro guión sesenta y ocho, zona uno (04 Avenida 4-68 zona 1), del municipio y departamento de Chiquimula. **NOTIFIQUÉ**, al señor MARIO DAVID HERNÁNDEZ VEGA, Representante Legal del Partido Político AZUL con siglas AZUL, la Resolución PE-DDCH-R-020-2023, de esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, de fecha veinte de febrero del año dos mil veintitrés, de la Inscripción de los candidatos postulados para cargos de Corporación Municipal del Municipio de Camotán, departamento de Chiquimula, por medio de fotocopia y cédula que entregué personalmente al señor: Mario David Hernández Vega quien de enterado SI firmó. DOY FE.-----

FIRMA DEL NOTIFICADO

NOTIFICADOR

Lcda. Rocío de María España Salazar
Delegada II Departamental
Registro de Ciudadanos, Chiquimula





Tribunal Supremo Electoral

PE-DDCH-R-020-2023/RMES
Formulario CM-1149
PARTIDO POLÍTICO AZUL CON SIGLAS AZUL

---EGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUMULA, Chiquimula, veinte de febrero del año dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político AZUL con sus siglas AZUL, a través de su Representante Legal, el señor **Mario David Hernández Vega**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de Camotan, Departamento de Chiquimula**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "...*Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario CM-1149, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **dieciséiete de febrero de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados. .../



Tribunal Supremo Electoral

/...

CONSIDERANDO IV

Que se notificó Previo a Resolver No. 05-2023 al Representante Legal del Partido Político AZUL con siglas AZUL, indicando cumplir con los requisitos que se detallan en Listado de Ampliación y Modificación Número 05-2023, y al firmar dicho Listado expresó que no efectuaría las correcciones a las modificaciones indicadas en el numeral 1, en virtud que el señor Laureano Raymundo Gutiérrez, Concejal Titular 4, no sabe leer y escribir, incumpliendo los requisitos para optar al cargo de Concejal 4, según artículo 43 del Código Municipal y por lo que se declaró VACANTE dicho cargo.

CONSIDERANDO V

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Sesión de Comité Ejecutivo Nacional** del Partido Político AZUL con siglas AZUL, de fecha **treinta de enero de dos mil veintitrés**, la cual consta en Acta No. 17-2023, en virtud que el partido **NO** cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de **Camotán**, Departamento de Chiquimula.

POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 47 literal c), 94 Bis, 167 literal d), 169 literal a), 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b), 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA: **I. CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político AZUL con siglas AZUL, a través de su Representante Legal, el señor Mario David Hernandez Vega, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de Camotán, departamento de Chiquimula, que postula el Partido Político AZUL con siglas AZUL, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y que encabeza el candidato a **Alcalde** el señor RENE PEREZ AMADOR, junto a los integrantes de su Corporación Municipal, la cual se inscribe de la siguiente manera: **Sindico Titular 1**, RONY WALDEMAR PEREZ CASTILLO; **Sindico Titular 2**, ELIAN MANTAR CONCOGUA; **Concejal Titular 1**, FRANCISCO PEREZ LOPEZ; **Concejal Titular 2**, SUSY ANABELY PEREZ CASTILLO; **Concejal Titular 3**, MEDARDO PEÑA MANTAR;



Tribunal Supremo Electoral

Concejal Titular 4, VACANTE, por no saber leer y escribir; **Concejal Titular V**, OVIDIO ESQUIVEL LOPEZ; **Concejal Titular 6**, SAMUEL CARRANZA LOPEZ; **Concejal Titular 7**, VACANTE, en virtud que el Partido Político lo declaró VACANTE en el formulario de solicitud de inscripción, por consiguiente no se presentó el expediente correspondiente. II. Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. III. NOTIFÍQUESE.

Licda. Rocío de María España Salazar
Delegada Departamental
Registro de Ciudadanos de Chiquimula

